

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 224-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de agosto de 2023.- Las 15h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 186-23-08-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de agosto de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **Nro. 224-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 22 de agosto de 2023, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico: abogadocristianguanaman@gmail.com, con el asunto: "ACCIÓN DE QUEJA - JOSÉ RICARDO RAMÍREZ RIOFRÍO", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título "ACCION DE QUEJA-signed-signed.pdf" de 131 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Cristian Alexander Guamán Benalcázar y el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, firmas que luego de su verificación por el sistema "Firma EC 3.0.2" son válidas (...)" (fs. 17).*

Una vez analizado el escrito se advierte que, el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, comparece por sus propios derechos e interpone *"La presente acción de Queja la interpongo en contra del AUTO DE SUSTANCIACIÓN EMITIDO EN FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA, de 17 de agosto de 2023, a las 08h21"*.

- 1.2.** Conforme consta en el **"Acta de Sorteo No. 186-23-08-2023-SG"**, de 23 de agosto de 2023 así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **Nro.**



224-2023-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 16-18).

- 1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 23 de agosto de 2023, a las 11h59, compuesto de un (01) cuerpo, en dieciocho (18) fojas (f. 18).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 y 201 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el accionante, **aclare y complete** su pretensión; al efecto:

- a) Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

Art. 245.2.- *El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:*

- 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;**
- 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;**
- 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.**
- 7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa**



- b) Precise en qué causal de las previstas en el artículo 270 del Código de la Democracia se fundamenta su pretensión.
- c) Especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la Acción de Queja, con el señalamiento del órgano que la emitió, la identidad de la o las personas, a quienes se les atribuye la responsabilidad del acto; así como, la determinación de la fecha de notificación, debiendo en todo caso adjuntar la documentación que evidencie tal hecho.
- d) Tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la acción; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- e) En caso de requerir auxilio de prueba, la petición deberá estar debidamente fundamentada, y observará lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- f) Deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los accionados; así como, deberá especificar **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.
- g) Es importante recordar al accionante que, de conformidad a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Acción de Queja responde a presupuestos específicos que deben ser probados.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al Accionante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por no corresponder a aquellas de las "Elecciones



Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023", se tramitará en días y horas hábiles.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el accionante, a favor del abogado Cristian Guamán Benalcázar, como su patrocinador; así como los correos electrónicos: contrasalazar01@hotmail.com, ricardoramirez@3rservicios.com.ec, abogadocristianguaman@gmail.com, señalados para recibir notificaciones.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaria General, previo al trámite correspondiente, asígnese casilla contencioso electoral, al accionante, señor José Ricardo Ramírez Riofrío, para futuras notificación y tramitación dentro de la presente causa.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al señor José Ricardo Ramírez Riofrío, y su patrocinador, en:

Los correos electrónicos: contrasalazar01@hotmail.com,
ricardoramirez@3rservicios.com.ec,
abogadocristianguaman@gmail.com

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de agosto de 2023.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL - TCE
HCM

